



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060043412

Fecha: 08/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución S 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, modificada por la Resolución 20180606364798 del 22 de octubre de 2018, que estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución número 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional número 1075 de 2015 y el Decreto N° 2016070005337 del 16 octubre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal C Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Así mismo, el numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: *"Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".*

Por el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es el Gobierno Nacional y que los ajustes al mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Por la Resolución Departamental S 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, modificada por la Resolución Departamental S 2018060364798 del 22 de octubre de 2018, en el artículo 2°, establece las actividades de desarrollo institucional para el año 2019, así:

SEMANA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2019		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
8 de enero	11 de enero	1 semana
15 de abril	17 de abril	1 semana
10 de junio	14 de junio	1 semana
7 de octubre	11 de octubre	1 semana
25 de noviembre	29 de noviembre	1 semana
	TOTAL SEMANAS	5 SEMANAS

Igualmente, en la citada resolución, en el artículo 3°, se indicó el receso estudiantil, indicando que los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán así:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2019		
DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)
2 de enero	11 de enero	2 semana
15 de abril	17 de abril	1 semana
10 de junio	28 de junio	1 semana
7 de octubre	11 de octubre	1 semana
25 de noviembre	27 de noviembre	1 semana
	TOTAL SEMANAS	5 SEMANAS

Mediante escrito del señor HÉCTOR RIOS JIMENEZ, Director de Núcleo Educativo, adscrito al Municipio de Caucasia, allega el oficio suscrito por el señor Hugo Albeiro García Quiñones, Rector de la Institución Educativa Cuturú, en el cual informa la situación de orden público del 27 de marzo de 2019, en los alrededores del establecimiento educativo, entre grupos al margen de la ley, lo cual a su vez, es Certificado por el Secretario de Gobierno del Municipio de Caucasia, quien informa que estos hechos generaron pánico y temor de la comunidad educativa, y que por prevención de los padres de familia estos se abstienen de enviar a los niños a estudiar hasta que se garanticen las condiciones de seguridad necesarias.

En tal sentido las autoridades Municipales solicitan la permanencia de los docentes y directivos docentes en la cabecera municipal parte urbana, tiempo durante el cual realizarán las actividades de desarrollo institucional, en la semana comprendida entre el 8 de abril y hasta 12 de abril de 2019 y por ende se accede a la solicitud de desescolarizar los estudiantes.

En consecuencia, se deberá modificar la Resolución Departamental S 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, modificada por la Resolución Departamental S 2018060364798 del 22 de octubre de 2018, en el sentido de adelantar la semana de desarrollo institucional programada en el calendario académico vigencia 2019, para la Institución Educativa Cuturú del Municipio de Caucasia, en el sentido de desescolarizar los estudiantes en la semana del 8 de abril al 12 de abril del presente año y en el período comprendido entre el 10 de junio y hasta el 14 de junio de 2019, se realizarán las actividades académicas con los estudiantes, en el mencionado establecimiento educativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, modificada por la Resolución Departamental S



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2018060364798 del 22 de octubre de 2018, en el artículo 2º, establece las actividades de desarrollo institucional para el año 2019, para los docentes y directivos docentes y administrativos de la Institución Educativa Cuturú, ubicada en el corregimiento de Cuturú del Municipio de Caucasia, en el sentido de que desarrollarán las actividades de desarrollo institucional, en la semana comprendida entre el 8 de abril y el 12 de abril de 2019, en la cabecera urbana del Municipio de Caucasia o en la institución educativa, la cual reemplaza la semana institucional comprendida entre el 10 de junio y hasta el 14 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental S 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, modificada por la Resolución Departamental S 2018060364798 del 22 de octubre de 2018, en el artículo 3º, en el cual se estableció el receso estudiantil, para los estudiantes de la Institución Educativa Cuturú, ubicada en el corregimiento de Cuturú del Municipio de Caucasia, quienes disfrutarán la semana de receso estudiantil en el período comprendido entre el 8 de abril y el 12 de abril de 2019; a contrario sensu, ésta semana se compensará en el período comprendido entre el 10 de junio y el 14 de junio de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Los demás contenidos de las Resoluciones: Departamental S 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, modificada por la Resolución Departamental S 2018060364798 del 22 de octubre de 2018, continúan vigentes en lo que no sea contrario al presente acto.

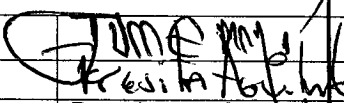
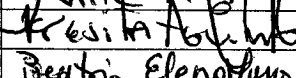

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Darse a conocer el presente acto administrativo, a la comunidad educativa de la Institución Educativa Cuturú, Director de Núcleo Educativo y las autoridades del Municipio de Caucasia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		05.04.2019
Revisó	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		05.04.19
Proyectó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez. Profesional Universitaria		05.04.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			